



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 21 -2014-MPC.

Cusco, 27 ENE 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS –Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante Informe N° 389-2013-PPM/MPC, de fecha 17 de diciembre 2013, el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, requiere Resolución Autoritativa para acudir a un Centro de Conciliación para realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, para efectos de solicitar cumplimiento de la obligación Dar Suma de Dinero ascendente al monto de S/.100,681.25 Nuevos Soles, por la deuda que dicha persona mantiene con la Municipalidad Provincial del Cusco por no haber cumplido con el pago del arrendamiento del bien inmueble Tienda Comercial N° 01, ubicada en el esquina de la Calle Plateros con la calle Santa Teresa a la Sra. **IVONNE HUAMAN SANDIVAREZ**;

Que, mediante Informe N° 11-2014-OGAJ/MPC, de fecha 08 de enero de 2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** porque se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para conciliar (Audiencia de Conciliación), para acudir a un Centro de Conciliación a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco para efectos de solicitar el cumplimiento de la obligación de Dar Suma de Dinero ascendente al monto de S/.100,681.25 Nuevos Soles por la deuda que dicha persona mantiene con la Municipalidad del Cusco por no haber cumplido con el pago de arrendamiento pactado mediante contrato firmado el año 2003 por el inmueble Tienda Comercial N° 01, ubicada en el esquina de la Calle Plateros con la calle Santa Teresa a la Sra. **IVONNE HUAMAN SANDIVAREZ**;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, acuda a un Centro de Conciliación a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco para efectos de solicitar el cumplimiento de la obligación de Dar Suma de Dinero ascendente al monto de S/.100,681.25 Nuevos Soles por la deuda que dicha persona mantiene con la Municipalidad del Cusco por no haber cumplido con el pago de arrendamiento pactado mediante contrato firmado el año 2003 por el inmueble Tienda Comercial N° 01, ubicada en el esquina de la Calle Plateros con la calle Santa Teresa a la Sra. **IVONNE HUAMAN SANDIVAREZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en el Proceso referido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. **WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES**  
**SECRETARIO GENERAL**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA**  
**ALCALDE**